PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2008/2184(INI)

18.2.2009

ENMIENDAS
1 - 100

Proyecto de informe
Adina-Ioana Vălean
(PE418.397v01-00)

Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros
(2008/2184(INI))

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 1
Michael Cashman, Iliana Malinova Iotova

Propuesta de resolución
Visto 3 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 4 de diciembre de 2003, sobre la aprobación de medidas relativas a la repatriación de restos mortales[1],

Or. en

Enmienda 2
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Visto 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior sobre la visita a centros de detención cerrados para solicitantes de asilo e inmigrantes en Bélgica[2],	***suprimido***

Or. it

[1] ***DO C 89 E de 14.1.2004, p. 162.***
[2] ***PE404.465v02-00.***

Enmienda 3
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Visto 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior sobre la visita a centros de detención cerrados para solicitantes de asilo e inmigrantes en Bélgica[1],	***suprimido***

Or. en

Enmienda 4
Panayiotis Demetriou

Propuesta de resolución
Visto 5 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 5 de febrero de 2009, sobre la aplicación en la Unión Europea de la Directiva 2003/9/CE por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo y los refugiados: visitas de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior de 2005 a 2008[2],

Or. en

[1] ***PE404.465v02-00.***
[2] ***Textos Aprobados, P6_TA(2009)0047.***

Enmienda 5
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Visto 6

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– Vistos su Resolución, de 10 de julio de 2008, sobre el censo de la población romaní en Italia sobre la base del origen étnico[1], el dictamen de su Servicio Jurídico sobre la compatibilidad de agravar las sanciones a los ciudadanos de la UE que se encuentran en situación ilegal en un Estado miembro de la UE, y el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos del Interior sobre la visita de una delegación a Italia[2],	***suprimido***

Or. it

Enmienda 6
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Visto 6

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– Vistos su Resolución, de 10 de julio de 2008, sobre el censo de la población romaní en Italia sobre la base del origen étnico[3], el dictamen de su Servicio Jurídico sobre la compatibilidad de agravar las sanciones a los ciudadanos de la UE que se encuentran en situación ilegal en un Estado miembro de la UE, y el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos del Interior sobre la visita de una delegación a Italia[4],	*(No afecta a la versión española.)*

[1] Textos adoptados, P6_TA(2008)0361.
[2] PE414.169v02-00.
[3] Textos adoptados, P6_TA(2008)0361.
[4] PE414.169v02-00.

Or. en

Enmienda 7
Panayiotis Demetriou

Propuesta de resolución
Visto 8 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	– Visto el proyecto de resolución de su Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior sobre los problemas y perspectivas de la ciudadanía europea,

Or. en

Enmienda 8
Renate Weber

Propuesta de resolución
Visto 12

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo (TJE) relativas a la libre circulación, como las correspondientes a los asuntos C-127/08 (asunto Metock), C-33/07 (asunto Jipa) y C-524/06 (asunto Huber),	– Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo (TJE) relativas a la libre circulación ***de personas***, como las correspondientes a los asuntos C-127/08 (asunto Metock), C-33/07 (asunto Jipa) y C-524/06 (asunto Huber) ***relativas a la ciudadanía europea y la libre circulación***,

Or. en

Enmienda 9
Renate Weber

Propuesta de resolución
Visto 15 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	– Visto el informe provisional titulado «Estudio comparativo sobre la aplicación de la Directiva 2004/38/EC relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros» solicitado por la Comisión de Asunto Jurídicos y elaborado por el Servicio Europeo de Acción Ciudadana (ECAS),

Or. en

Enmienda 10
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Considerando B

Propuesta de resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la libertad de circulación es inherente al concepto de ciudadanía de la Unión y representa uno de los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos de la Unión por los Tratados,	B. Considerando que la libertad de circulación es inherente ***a los conceptos de derechos humanos y*** ciudadanía de la Unión y representa uno de los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos de la Unión por los Tratados,

Or. hu

Enmienda 11
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Considerando B

Propuesta de resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la libertad de circulación es inherente al concepto de ciudadanía de la Unión y representa uno de los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos de la Unión por los Tratados,	B. Considerando que la libertad de circulación es inherente al concepto de ciudadanía de la Unión y representa ***una*** de ***las libertades*** fundamentales ***reconocidas*** a los ciudadanos de la Unión por los Tratados,

Or. en

Enmienda 12
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Considerando C bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	C bis. Considerando que, con arreglo al artículo 64 TCE, los Tratados no impiden el ejercicio de las responsabilidades que incumben a los Estados miembros para mantener el orden público y salvaguardar la seguridad interior,

Or. it

Enmienda 13
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Considerando H

Propuesta de resolución	*Enmienda*
H. Considerando que este diálogo ha permitido que se modificara la legislación nacional hasta cierto punto para que fuera	*No afecta a la versión española*

conforme con la legislación comunitaria,

Or. en

Enmienda 14
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando I

Propuesta de resolución	*Enmienda*
I. Considerando que de acuerdo con el informe de la Comisión, ***la transposición general de*** la Directiva 2004/38/CE ***es bastante desalentadora, ya que ningún Estado miembro ha transpuesto la Directiva de manera efectiva y correcta en su totalidad y, además, ninguno de los artículos de la Directiva ha sido transpuesto de manera efectiva y correcta por todos los Estados miembros; en particular, en veinte Estados miembros como mínimo, la transposición incorrecta atañe a disposiciones esenciales de la Directiva***,	I. Considerando que de acuerdo con el informe de la Comisión, ***los Estados miembros han transpuesto*** la Directiva 2004/38/CE ***de forma incompleta e imprecisa***,

Or. it

Enmienda 15
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando I

Propuesta de resolución	*Enmienda*
I. Considerando que de acuerdo con el informe de la Comisión, la transposición general de la Directiva 2004/38/CE es *bastante* desalentadora, ya que ningún Estado miembro ha transpuesto la Directiva de manera efectiva y correcta en su totalidad y, además, ninguno de los	I. Considerando que de acuerdo con el informe de la Comisión, la transposición general de la Directiva 2004/38/CE es *muy* desalentadora, ya que ningún Estado miembro ha transpuesto la Directiva de manera efectiva y correcta en su totalidad y, además, ninguno de los artículos de la

artículos de la Directiva ha sido transpuesto de manera efectiva y correcta por todos los Estados miembros; ***en particular, en veinte Estados miembros como mínimo, la transposición incorrecta atañe a disposiciones esenciales de la Directiva,***

Directiva ha sido transpuesto de manera efectiva y correcta por todos los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 16
Henri Weber

Propuesta de resolución
Considerando J

Propuesta de resolución	*Enmienda*
J. Considerando que el informe de la Comisión señala, entre otras muchas, dos infracciones persistentes de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión, en particular el derecho de entrada y residencia de los miembros de las familias de terceros países y la exigencia de que los ciudadanos de la Unión adjunten a las solicitudes de residencia documentos adicionales no contemplados en la Directiva 2004/38/CE,	J. Considerando que el informe de la Comisión señala, entre otras muchas, dos infracciones persistentes de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión, en particular el derecho de entrada y residencia de los miembros de las familias de terceros países y la exigencia de que los ciudadanos de la Unión adjunten a las solicitudes de residencia documentos adicionales***, como permisos de trabajo y justificantes de que se dispone de un alojamiento adecuado,*** no contemplados en la Directiva 2004/38/CE,

Or. en

Enmienda 17
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando K

Propuesta de resolución	*Enmienda*
K. Considerando que la Comisión ***tuvo que iniciar diecinueve procedimientos de***	K. Considerando que la Comisión hasta la fecha ha recibido más de 1 800 denuncias

infracción contra Estados miembros por no comunicación de sus medidas nacionales de aplicación, que cerró posteriormente; considerando que hasta la fecha ha recibido más de 1 800 denuncias individuales, 40 preguntas del Parlamento y 33 peticiones, y ha registrado a este respecto 115 denuncias y ha iniciado 5 procedimientos de infracción por la aplicación incorrecta de la Directiva 2004/38/CE,

individuales, 40 preguntas del Parlamento y 33 peticiones, y ha registrado a este respecto 115 denuncias y ha iniciado 5 procedimientos de infracción por la aplicación incorrecta de la Directiva 2004/38/CE,

Or. en

Enmienda 18
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Considerando O

Propuesta de resolución	*Enmienda*
O. Considerando que el Servicio Jurídico del Parlamento, al que la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior consultó sobre este asunto, concluyó que ***no es conforme con el*** Derecho comunitario ***que la*** legislación nacional establezca que ***constituye una*** circunstancia agravante de ***los delitos cometidos por ciudadanos de la Unión el hecho de que el autor del delito previamente haya residido*** ilegalmente en otro Estado miembro*,	O. Considerando que el Servicio Jurídico del Parlamento, al que la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior consultó sobre este asunto, concluyó que ***las disposiciones pertinentes del*** Derecho comunitario ***se oponen a una*** legislación nacional que ***considere*** circunstancia agravante de ***un crimen o delito cometido el mero hecho de que la persona en cuestión sea ciudadana de un Estado miembro que resida*** ilegalmente en ***el territorio de*** otro Estado miembro[1],

Or. it

[1] Dictamen del Servicio Jurídico SJ-0516/08.

Enmienda 19
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando P – guión 1

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– el nacional de un tercer país, cónyuge de un ciudadano de la Unión, que acompaña o se reúne con este ciudadano puede acogerse a las disposiciones de esa Directiva, independientemente del momento o del lugar en el que hubieran contraído matrimonio ***o de las circunstancias en que ese nacional del tercer país hubiera entrado en el Estado miembro de acogida***[*];	– el nacional de un tercer país, cónyuge de un ciudadano de la Unión, que acompaña o se reúne con este ciudadano puede acogerse a las disposiciones de esa Directiva, independientemente del momento o del lugar en el que hubieran contraído matrimonio ***y sin necesidad de haber residido antes legalmente en ese país***[1],

Or. en

Enmienda 20
Gérard Deprez

Propuesta de resolución
Considerando Q

Propuesta de resolución	*Enmienda*
Q. Considerando que, de acuerdo con el informe de una delegación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior que visitó los centros de detención cerrados para inmigrantes ilegales en Bélgica, los ciudadanos de la Unión pueden ser detenidos en Bélgica por una simple infracción administrativa, y varios ciudadanos de la Unión están confinados en centros de detención para inmigrantes ilegales,	***suprimido***

Or. fr

[1] Asunto Metock.

Enmienda 21
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando Q

Propuesta de resolución	*Enmienda*
Q. Considerando que, de acuerdo con el informe de una delegación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior que visitó los centros de detención cerrados para inmigrantes ilegales en Bélgica, los ciudadanos de la Unión pueden ser detenidos en Bélgica por una simple infracción administrativa, y varios ciudadanos de la Unión están confinados en centros de detención para inmigrantes ilegales,	***suprimido***

Or. en

Enmienda 22
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – parte introductoria

Propuesta de resolución	*Enmienda*
S. Considerando que según la información recabada, principalmente a través de las respuestas de los Parlamentos nacionales al cuestionario del Parlamento Europeo, que lamentablemente no es exhaustivo y no cubría todos los Estados miembros, y, además de lo tratado en el informe de la Comisión, se hallaron ***problemáticas*** las siguientes cuestiones principales:	S. Considerando que según la información recabada, principalmente a través de las respuestas de los Parlamentos nacionales al cuestionario del Parlamento Europeo, que lamentablemente no es exhaustivo y no cubría todos los Estados miembros, y, además de lo tratado en el informe de la Comisión, se hallaron las siguientes cuestiones principales:

Or. en

Enmienda 23
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 1

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– la interpretación ***restrictiva*** por los Estados miembros del concepto de «miembro de familia» (artículo 2), «cualquier otro miembro de la familia» y «la pareja» (artículo 3), en particular en relación con las parejas del mismo sexo, y su derecho a la libre circulación con arreglo a la Directiva 2004/38/CE*;	– la interpretación por los Estados miembros del concepto de «miembro de familia» (artículo 2), «cualquier otro miembro de la familia» y «la pareja» (artículo 3), en particular en relación con las parejas del mismo sexo, y su derecho a la libre circulación con arreglo a la Directiva 2004/38/CE[1];

Or. en

Enmienda 24
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 1

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– la interpretación ***restrictiva*** por los Estados miembros del concepto de «miembro de familia» (artículo 2), «cualquier otro miembro de la familia» y «la pareja» (artículo 3)***, en particular en relación con las parejas del mismo sexo, y su derecho a la libre circulación con arreglo a la Directiva 2004/38/CE[2],***	– la interpretación por los Estados miembros del concepto de «miembro de familia» (artículo 2), «cualquier otro miembro de la familia» y «la pareja» (artículo 3);

[1] CY, PL y SK no reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo como motivo para otorgar derechos de libre circulación, y PL y SK no reconocen las uniones registradas aunque hayan sido certificadas en otros Estados miembros. La información a este respecto facilitada por la Comisión, la ADF y las ONG prueba en mayor medida la incertidumbre legal sobre esta cuestión; Italia no reconoce los derechos de las parejas del mismo sexo a la libertad de circulación por motivos de orden público. Existe una tendencia general a no reconocer a terceros o cuartos cónyuges.

[2] CY, PL y SK no reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo como motivo para otorgar derechos de libre circulación, y PL y SK no reconocen las uniones registradas aunque hayan sido certificadas en otros Estados miembros. La información a este respecto facilitada por la Comisión, la ADF y las ONG prueba en mayor medida la incertidumbre legal sobre esta cuestión; Italia no reconoce los derechos de las parejas del mismo sexo a la libertad de circulación por motivos de orden público. Existe una tendencia

Or. it

Enmienda 25
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 1 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] CY, PL y SK no reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo como motivo para otorgar derechos de libre circulación, y PL y SK no reconocen las uniones registradas aunque hayan sido certificadas en otros Estados miembros. La información a este respecto facilitada por la Comisión, la ADF y las ONG prueba en mayor medida la incertidumbre legal sobre esta cuestión; Italia no reconoce los derechos de las parejas del mismo sexo a la libertad de circulación por motivos de orden público. Existe una tendencia general a no reconocer a terceros o cuartos cónyuges.	***suprimida***

Or. it

Enmienda 26
Alfredo Antoniozzi y Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 1 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] CY, PL y SK no reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo como motivo para otorgar derechos de libre circulación, y PL y SK no reconocen las uniones registradas aunque hayan sido certificadas en otros Estados	***suprimida***

general a no reconocer a terceros o cuartos cónyuges.

miembros. La información a este respecto facilitada por la Comisión, la ADF y las ONG prueba en mayor medida la incertidumbre legal sobre esta cuestión; Italia no reconoce los derechos de las parejas del mismo sexo a la libertad de circulación por motivos de orden público. Existe una tendencia general a no reconocer a terceros o cuartos cónyuges.

Or. en

Enmienda 27
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– se imponen cargas administrativas ***injustificadas*** respecto a la entrada y residencia de los miembros de familia de terceros países[*];	– se imponen cargas administrativas ***innecesarias*** respecto a la entrada y residencia de los miembros de familia de terceros países[1];

Or. en

Enmienda 28
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 2 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] Varias cartas de reclamación y peticiones dirigidas a las instituciones europeas señalan que algunos Estados miembros son reacios a reconocer	***suprimida***

[1] Varias cartas de reclamación y peticiones dirigidas a las instituciones europeas señalan que algunos Estados miembros son reacios a reconocer plenamente los derechos de los miembros de familia de terceros países. A modo de ejemplo, la legislación lituana, la polaca y la del Reino Unido se oponen a la entrada sin visado de un miembro de familia no comunitario.

plenamente los derechos de los miembros de familia de terceros países. A modo de ejemplo, la legislación lituana, la polaca y la del Reino Unido se oponen a la entrada sin visado de un miembro de familia no comunitario.

Or. it

Enmienda 29
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– la interpretación por los Estados miembros de «recursos suficientes» en virtud del artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38/CE es con frecuencia confusa ***y hostil***, ya que la mayoría de los Estados miembros exige la acreditación de dichos recursos*; el concepto de «carga excesiva para la asistencia social del Estado miembro de acogida» y los casos en que la decisión de expulsar a un ciudadano de la Unión que ha pasado a ser una carga excesiva (considerando 10, artículo 14) también es incierto en muchos Estados miembros;	– la interpretación por los Estados miembros de «recursos suficientes» en virtud del artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38/CE es con frecuencia confusa, ya que la mayoría de los Estados miembros exige la acreditación de dichos recursos[1]; el concepto de «carga excesiva para la asistencia social del Estado miembro de acogida» y los casos en que la decisión de expulsar a un ciudadano de la Unión que ha pasado a ser una carga excesiva (considerando 10, artículo 14) también es incierto en muchos Estados miembros;

Or. en

Enmienda 30
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 3

[1] Grecia considera el nivel de «pensión mínima» como ingresos necesarios; en Austria pueden utilizarse coeficientes de bienestar social como referencia para calcular los recursos suficientes; en Rumanía es obligatoria la «garantía de unos ingresos mínimos», y la condición de recursos suficientes se valora sistemáticamente.

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– la interpretación por los Estados miembros de «recursos suficientes» en virtud del artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38/CE es con frecuencia confusa ***y hostil, ya que la mayoría de los Estados miembros exige la acreditación de dichos recursos***[1]; el concepto de «carga excesiva para la asistencia social del Estado miembro de acogida» y los casos en que la decisión de expulsar a un ciudadano de la Unión que ha pasado a ser una carga excesiva (considerando 10, artículo 14) también es incierto en muchos Estados miembros;	– la interpretación por los Estados miembros de «recursos suficientes» en virtud del artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38/CE es con frecuencia confusa; el concepto de «carga excesiva para la asistencia social del Estado miembro de acogida» y los casos en que la decisión de expulsar a un ciudadano de la Unión que ha pasado a ser una carga excesiva (considerando 10, artículo 14) también es incierto en muchos Estados miembros;

Or. it

Enmienda 31
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 2 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] Varias cartas de reclamación y peticiones dirigidas a las instituciones europeas señalan que algunos Estados miembros son reacios a reconocer plenamente los derechos de los miembros de familia de terceros países. A modo de ejemplo, la legislación lituana, la polaca y la del Reino Unido se oponen a la entrada sin visado de un miembro de familia no comunitario.	***suprimida***

Or. en

[1] Grecia considera el nivel de «pensión mínima» como ingresos necesarios; en Austria pueden utilizarse coeficientes de bienestar social como referencia para calcular los recursos suficientes; en Rumanía es obligatoria la «garantía de unos ingresos mínimos», y la condición de recursos suficientes se valora sistemáticamente.

Enmienda 32
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 4

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– la interpretación por los Estados miembros de la expresión «por motivos imperiosos de orden público y seguridad pública», y los casos y los motivos que pueden justificar una orden de expulsión (artículos 27 y 28 de la Directiva) varían de un Estado miembro a otro***, son confusos y podrían dar lugar a abusos (tomar por objetivo a los ciudadanos de un Estado miembro determinado) o*** despiertan dudas ***sobre su conformidad con la Directiva (por ejemplo, los mecanismos automáticos de expulsión)***[1];	– la interpretación por los Estados miembros de la expresión «por motivos imperiosos de orden público y seguridad pública», y los casos y los motivos que pueden justificar una orden de expulsión (artículos 27 y 28 de la Directiva) varían de un Estado miembro a otro ***y con frecuencia*** despiertan dudas;

Or. it

Enmienda 33
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 4 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] Por ejemplo, el artículo 235 del Código Penal italiano contempla la expulsión de los no nacionales condenados a 2 o más años de prisión.	***suprimida***

Or. en

[1] Por ejemplo, el artículo 235 del Código Penal italiano contempla la expulsión de los no nacionales condenados a 2 o más años de prisión.

Enmienda 34
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 4 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] Por ejemplo, el artículo 235 del Código Penal italiano contempla la expulsión de los no nacionales condenados a 2 o más años de prisión.	***suprimida***

Or. it

Enmienda 35
Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– con frecuencia se obliga a los ciudadanos de la Unión a presentar a las autoridades del Estado miembro de acogida documentos ***adicionales injustificados no contemplados en la Directiva 2004/38/CE***[1];	– con frecuencia se obliga a los ciudadanos de la Unión a presentar a las autoridades del Estado miembro de acogida documentos ***que certifiquen el ejercicio de una actividad laboral lícita y, en consecuencia, la legitimidad de sus recursos, documentos de identidad, solicitud de inscripción en el registro civil y certificado de antecedentes penales***;

Or. it

[1] En algunos casos (Grecia), el Derecho nacional permite a las autoridades competentes pedir los antecedentes penales del ciudadano de la UE que solicita su registro, mientras que en otros Estados miembros (por ejemplo en España y Bélgica), se expiden carnés de identidad y tarjetas de residencia especiales para nacionales de otros Estados; en algunos Estados miembros (ES), además del certificado de registro, los ciudadanos de la Unión disponen de un Número de Identificación de Extranjeros que es necesario para trabajar o darse de alta en la Seguridad Social; en Italia se exige a los ciudadanos de la Unión que acrediten la «legalidad» de sus recursos.

Enmienda 36
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– con frecuencia se obliga a los ciudadanos de la Unión a presentar a las autoridades del Estado miembro de acogida documentos adicionales ***injustificados*** no contemplados en la Directiva 2004/38/CE*;	– con frecuencia se obliga a los ciudadanos de la Unión a presentar a las autoridades del Estado miembro de acogida documentos adicionales no contemplados en la Directiva 2004/38/CE[1];

Or. en

Enmienda 37
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 5 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] En algunos casos (Grecia), el Derecho nacional permite a las autoridades competentes pedir los antecedentes penales del ciudadano de la UE que solicita su registro, mientras que en otros Estados miembros (por ejemplo en España y Bélgica), se expiden carnés de identidad y tarjetas de residencia especiales para nacionales de otros Estados; en algunos Estados miembros (ES), además del certificado de registro, los ciudadanos de la Unión disponen de un Número de Identificación de Extranjeros que es necesario para	***suprimida***

[1] En algunos casos (Grecia), el Derecho nacional permite a las autoridades competentes pedir los antecedentes penales del ciudadano de la UE que solicita su registro, mientras que en otros Estados miembros (por ejemplo en España y Bélgica), se expiden carnés de identidad y tarjetas de residencia especiales para nacionales de otros Estados; en algunos Estados miembros (ES), además del certificado de registro, los ciudadanos de la Unión disponen de un Número de Identificación de Extranjeros que es necesario para trabajar o darse de alta en la Seguridad Social; en Italia se exige a los ciudadanos de la Unión que acrediten la «legalidad» de sus recursos.

trabajar o darse de alta en la Seguridad Social; en Italia se exige a los ciudadanos de la Unión que acrediten la «legalidad» de sus recursos.

Or. en

Enmienda 38
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Considerando S – guión 5 – nota a pie de página

Propuesta de resolución	*Enmienda*
[1] En algunos casos (Grecia), el Derecho nacional permite a las autoridades competentes pedir los antecedentes penales del ciudadano de la UE que solicita su registro, mientras que en otros Estados miembros (por ejemplo en España y Bélgica), se expiden carnés de identidad y tarjetas de residencia especiales para nacionales de otros Estados; en algunos Estados miembros (ES), además del certificado de registro, los ciudadanos de la Unión disponen de un Número de Identificación de Extranjeros que es necesario para trabajar o darse de alta en la Seguridad Social; en Italia se exige a los ciudadanos de la Unión que acrediten la «legalidad» de sus recursos.	***suprimida***

Or. it

Enmienda 39
Ignasi Guardans Cambó

Propuesta de resolución
Considerando S bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	S bis. Considerando que en algunos Estados miembros existen diferencias importantes en materia de documentación de identidad entre los ciudadanos nacionales y los ciudadanos europeos provenientes de otro Estado miembro, a los que les resulta difícil probar su condición de ciudadanos europeos residentes dificultando así seriamente en la práctica el ejercicio de sus derechos y su integración en la vida social y mercantil,

Or. es

Enmienda 40
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Considerando T

Propuesta de resolución	*Enmienda*
T. Considerando que la transposición extremadamente incorrecta de la Directiva por la que los Estados miembros aplican el artículo 18 del Tratado CE debería condenarse con firmeza, y considerando que esta situación da lugar a la sustancial inaplicación de uno de los derechos esenciales en los que se fundamenta la Unión Europea y que los Tratados confieren a los ciudadanos de la Unión, ***si no socava a*** la Directiva en sí,	T. Considerando que la transposición extremadamente incorrecta de la Directiva por la que los Estados miembros aplican el artículo 18 del Tratado CE debería condenarse con firmeza, y considerando que esta situación da lugar a la sustancial inaplicación de uno de los derechos esenciales en los que se fundamenta la Unión Europea y que los Tratados confieren a los ciudadanos de la Unión, ***aún cuando no se socave*** la ***eficacia y necesidad de la*** Directiva en sí,

Or. hu

Enmienda 41
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Considerando T

Propuesta de resolución	*Enmienda*
T. Considerando que la transposición ***extremadamente*** incorrecta de la Directiva por la que los Estados miembros aplican el artículo 18 del Tratado CE debería condenarse con firmeza, y considerando que esta situación da lugar a la ***sustancial*** inaplicación de uno de los derechos esenciales en los que se fundamenta la Unión Europea y que los Tratados confieren a los ciudadanos de la Unión, si no socava a la Directiva en sí,	T. Considerando que la transposición incorrecta de la Directiva por la que los Estados miembros aplican el artículo 18 del Tratado CE debería condenarse con firmeza, y considerando que esta situación da lugar a la inaplicación de uno de los derechos esenciales en los que se fundamenta la Unión Europea y que los Tratados confieren a los ciudadanos de la Unión, si no socava a la Directiva en sí,

Or. en

Enmienda 42
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Considerando T

Propuesta de resolución	*Enmienda*
T. Considerando que la transposición ***extremadamente*** incorrecta de la Directiva por la que los Estados miembros aplican el artículo 18 del Tratado CE ***debería condenarse con firmeza***, y ***considerando*** que esta situación da lugar a la sustancial inaplicación de uno de los derechos esenciales en los que se fundamenta la Unión Europea y que los Tratados confieren a los ciudadanos de la Unión***, si no socava a la Directiva en sí***,	T. Considerando que la transposición incorrecta de la Directiva por la que los Estados miembros aplican el artículo 18 del Tratado CE ***reduce la eficacia de la Directiva***, y que esta situación da lugar a la sustancial inaplicación de uno de los derechos esenciales en los que se fundamenta la Unión Europea y que los Tratados confieren a los ciudadanos de la Unión,

Or. it

Enmienda 43
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Considerando T bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	T bis. Considerando que, de conformidad con la Comunicación de la Comisión de 18 de noviembre de 2008 (COM(2008)0765) sobre las repercusiones de la libre circulación de trabajadores en el contexto de la ampliación de la Unión Europea durante la primera fase de aplicación (1 de enero de 2007 – 31 de diciembre de 2008) de las disposiciones transitorias, los trabajadores móviles de los países que se adhirieron a la UE en 2004 y 2007 han tenido un impacto positivo en las economías de los Estados miembros,

Or. en

Enmienda 44
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Considerando T ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	T ter. Considerando que cuatro Estados miembros de la UE-15 no han abierto sus mercados de trabajo a los trabajadores de los Estados miembros de la UE-8[1],

[1] De los cuatro Estados miembros restantes, Austria aplica procedimientos simplificados a 65 profesiones y exenciones de los requisitos de permiso de trabajo y de las verificaciones de la situación del mercado de trabajo a 3 profesiones más. Bélgica ha introducido un procedimiento acelerado para los sectores en que falta mano de obra. Dinamarca no exige permiso de trabajo para los sectores sujetos a convenio colectivo y Alemania exime a ciertos ingenieros cualificados de las verificaciones de la situación del mercado de trabajo.

Or. en

Enmienda 45
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Considerando T quáter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	T quáter. Considerando que once Estados miembros[1] han comunicado a la Comisión su decisión de continuar aplicando restricciones en sus respectivos mercados de trabajo a los nacionales de Rumanía y Bulgaria a partir del 1 de enero de 2009,

Or. en

Enmienda 46
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Apartado 1

Propuesta de resolución	*Enmienda*
1. Insta a los Estados miembros a que respeten el espíritu y la letra del artículo 18 del Tratado CE y el artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales, que reconocen a los ciudadanos de la Unión el derecho fundamental a la libre circulación, mediante la aplicación de la Directiva 2004/38/CE ***con carácter de urgencia***, y la	1. Insta a los Estados miembros a que respeten el espíritu y la letra del artículo 18 del Tratado CE y el artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales, que reconocen a los ciudadanos de la Unión el derecho fundamental a la libre circulación, mediante la ***plena*** aplicación de la Directiva 2004/38/CE y la revisión ***y***

[1] Italia seguirá aplicando restricciones a Rumanía y Bulgaria un año más; Gran Bretaña, Irlanda, Alemania, Austria, Luxemburgo, los Países Bajos, Bélgica, Francia y Malta, tres años más. Dinamarca dejará de aplicar restricciones el 1 de mayo de 2009. Entre los Estados miembros que han suprimido las restricciones, las diferentes medidas nacionales desembocan en diferentes regímenes jurídicos para el acceso a los respectivos mercados de trabajo. Austria, Bélgica y Luxemburgo aplican simplificaciones que van desde procedimientos rápidos o simplificados a la exención de las las verificaciones de la situación del mercado de trabajo a la hora de expedir permisos de trabajo (Austria, Francia y Alemania) a la exención del requisito del permiso de trabajo para el empleo en ciertos sectores o en ciertas condiciones (Dinamarca e Italia).

revisión sin demora de la legislación y las prácticas administrativas contrarias al Derecho comunitario, en particular basándose en el informe de la Comisión y en la jurisprudencia del TJE;

modificación sin demora de la legislación y las prácticas administrativas contrarias al Derecho comunitario, en particular basándose en el informe de la Comisión y en la jurisprudencia del TJE;

Or. hu

Enmienda 47
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	1 bis. Recuerda, no obstante, que con arreglo a los artículos 18 y 64 TCE, los Estados miembros conservan el derecho de ejercer sus responsabilidades para mantener el orden público y salvaguardar la seguridad interior;

Or. it

Enmienda 48
Alfredo Antoniozzi, Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los ***derechos reconocidos por los*** artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, ***no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los*** miembros de la familia y las parejas ***del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y***	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de ***las normas recogidas en*** los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE ***y a que faciliten como Estados miembros de acogida***, ***de conformidad con la legislación del Estado miembro de acogida, la libertad de desplazamiento de los otros*** miembros de la familia y las parejas ***registradas no cubiertas por las definiciones enumeradas en el artículo 2***; a este respecto, insta a la

familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas***, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales***;	Comisión a que emita unas directrices estrictas;

Or. en

Enmienda 49
Panayiotis Demetriou

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo ***reconocidas por un Estado miembro***, independientemente de su nacionalidad ***y sin perjuicio de su no reconocimiento por otro Estado miembro***, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

Or. en

Enmienda 50
Sophia in 't Veld

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a ***los cónyuges del mismo sexo y a*** las parejas ***del mismo sexo y de sexo diferente*** registradas, los miembros de la familia ***y las parejas***, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales ***sobre homofobia y sobre las solicitudes de los interlocutores sociales pertinentes, especialmente dirigidas a aclarar (i) en qué circunstancias los Estados miembros pueden excluir los derechos concedidos por la Directiva debido a la falta de «equivalencia» entre las parejas registradas y el matrimonio (artículo 2, letra b)conforme al derecho nacional, y (ii) qué se debe considerar documentación suficiente para probar una relación durable según el artículo 3, apartado 2, letra b), de la Directiva***;
	Or. en

Enmienda 51
Kinga Gál

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen	2. Insta a los Estados miembros ***que hayan***

por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

adoptado la legislación correspondiente a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo ***si el Estado miembro en cuestión ha adoptado normas sobre parejas del mismo sexo***, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

Or. en

Enmienda 52
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que ***velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos***	2. Insta a los Estados miembros a que ***introduzcan reformas de Derecho civil y de familia para permitir que las parejas del mismo sexo puedan también contraer matrimonio, parejas o uniones civiles, sobre la base del principio de igualdad y para superar la discriminación basada en la orientación sexual, así como para reconocer en su legislación de Derecho civil y de familia los matrimonios de cónyuges del mismo sexo y las parejas del mismo sexo registradas en otro Estado miembro o, como mínimo, para permitirles que vuelvan a registrar su relación conforme al ordenamiento jurídico del Estado miembro de acogida;***

Fundamentales;

Or. en

Enmienda 53
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; ***pide a los Estados miembros que tengan presente que la Directiva impone la obligación de reconocer la libre circulación de todo ciudadano de la Unión (incluidas las parejas del mismo sexo) sin imponer el reconocimiento del matrimonio entre cónyuges del mismo sexo;*** a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

Or. en

Enmienda 54
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE***, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales***;	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE;

Or. it

Enmienda 55
Iliana Malinova Iotova

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a ***las parejas registradas, los miembros*** de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a ***la pareja registrada, el miembro*** de la familia y ***la pareja,*** las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el

de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

Or. en

Enmienda 56
Henri Weber

Propuesta de resolución
Apartado 2

Propuesta de resolución	*Enmienda*
2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;	2. Insta a los Estados miembros a que velen por el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, no solo a los cónyuges de distinto sexo, sino también a las parejas registradas, los miembros de la familia y las parejas del mismo sexo, independientemente de su nacionalidad, de conformidad con los principios de reconocimiento mutuo, igualdad, no discriminación, dignidad, y vida privada y familiar; a este respecto, insta a la Comisión a que emita unas directrices estrictas, además de elaborar el análisis y las conclusiones contenidas en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales***, y a que proceda al seguimiento de estas cuestiones, especialmente en los países que no reconozcan a las parejas registradas***;

Or. en

Enmienda 57
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	2 bis. Pide a los Estados miembros que incluyan las parejas del mismo sexo en la definición de «familia» en el Derecho comunitario, también conforme al artículo 2 de la Directiva 2004/38/CE, y que les conceda los mismos derechos, incluidos los derechos de libre circulación; pide a la Comisión que elabore directrices a este respecto o que proponga un cambio correspondiente de la Directiva;

Or. en

Enmienda 58
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	2 bis. Recuerda, sin embargo, como consta en un dictamen jurídico solicitado por el Parlamento, que «incumbe a cada Estado miembro determinar si, efectivamente, y bajo qué condiciones, reconoce la personalidad jurídica de las parejas tanto homosexuales como heterosexuales conforme a la ley de otro Estado miembro;

Or. en

Enmienda 59
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de resolución *Enmienda*

2 ter. Destaca que la falta de reconocimiento mutuo de las parejas del mismo sexo es un obstáculo a la libre circulación de los ciudadanos de la Unión y sus familias, en la medida en que da lugar a un tratamiento discriminatorio en una serie de ámbitos, tales como los derechos sociales, civiles, legales y la fiscalidad, como pareja o familiar;

Or. en

Enmienda 60
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de resolución *Enmienda*

2 ter. Recuerda también, como consta en el dictamen jurídico solicitado por el Parlamento, que, hasta la fecha, no hay norma alguna en el Derecho comunitario que rija el reconocimiento, a efectos del derecho internacional privado, por un Estado miembro, de la validez de un matrimonio, homosexual o heterosexual, contraído en otro Estado miembro;

Or. en

Enmienda 61
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 2 quáter (nuevo)

Propuesta de resolución *Enmienda*

2 quáter. Observa que la situación de las

parejas registradas amparadas por la Directiva no siempre queda clara, sobre todo en los países en los que no se reconoce a las parejas registradas, y recuerda que las normas que regulan el Derecho de la familia son competencia exclusiva de los Estados miembros;

Or. it

Enmienda 62
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 2 quáter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	2 quáter. Pide a la Comisión que presente las propuestas apropiadas, en el marco del programa de Estocolmo, para garantizar la libre circulación sin discriminación basada en las razones mencionadas en el artículo 13 del Tratado CE, basándose en el análisis y las conclusiones contenidos en el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales;

Or. en

Enmienda 63
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 2 quinquies

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	2 quinquies. Constata la falta de certeza jurídica en los numerosos casos acaecidos de abuso de derecho y de matrimonios forzados o de conveniencia;

Or. it

Enmienda 64
Sophia in 't Veld

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;	3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación, ***y pide a los Estados miembros que procedan a un seguimiento e informen sobre todas las decisiones administrativas y judiciales basadas en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva***;

Or. en

Enmienda 65
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos	3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos

de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;

de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación; ***recuerda a los Estados miembros su obligación de facilitar la entrada de miembros de la familia de terceros países de ciudadanos de la Unión, para permitir que lleven una vida familiar normal en el Estado miembro de acogida;***

Or. en

Enmienda 66
Henri Weber

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;	3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias***, incluidos los miembros de la familia de terceros países,*** que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del

derecho a la libre circulación;

Or. en

Enmienda 67
Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, ***no impongan cargas administrativas excesivas*** a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias ***que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos***; recuerda a los Estados miembros ***su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas*** al ejercicio del derecho a la libre circulación;	3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, impongan a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias cargas administrativas ***mínimas***; recuerda a los Estados miembros ***que han de procurar simplificar, en colaboración con los ciudadanos solicitantes, los trámites administrativos vinculados*** al ejercicio del derecho a la libre circulación;

Or. it

Enmienda 68
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus	3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus

familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; ***recuerda*** a los Estados miembros su deber ***de*** facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;	familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; ***indica*** a los Estados miembros ***que*** su deber ***es*** facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;

Or. hu

Enmienda 69
Ignasi Guardans Cambó

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;	3. Insta a los Estados miembros a que, a la hora de aplicar el derecho a la libre circulación ***y residencia***, no impongan cargas administrativas excesivas a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que no estén explícitamente contempladas en la Directiva 2004/38/CE, ya que son contrarias al Derecho comunitario y representan un obstáculo injustificado al ejercicio de una libertad conferida directamente por el Tratado CE, que no depende de la formalización de trámites administrativos; recuerda a los Estados miembros su deber de facilitar las prácticas administrativas vinculadas al ejercicio del derecho a la libre circulación;

Or. es

Enmienda 70
Ignasi Guardans Cambó

Propuesta de resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	3 bis. Pide la los Estados miembros que equiparen, en los casos donde exista, el formato de la documentación personal de identidad de sus nacionales y de los ciudadanos europeos procedentes de otros Estados miembros, sin perjuicio de las diferencias que se hagan constar en su contenido;

Or. es

Enmienda 71
Kinga Gál

Propuesta de resolución
Apartado 4

Propuesta de resolución	*Enmienda*
4. Pide a la Comisión que evalúe detenidamente los derechos y las prácticas de los Estados miembros para comprobar que no infringen los derechos conferidos a los ciudadanos de la Unión por el Tratado CE y la Directiva, en particular en relación con los conceptos de «recursos suficientes», «carga excesiva para el sistema de asistencia social del Estado miembro de acogida» y «motivos imperiosos de orden público y seguridad pública», y que las garantías sustantivas y procesales, así como el amparo y la reparación judicial contra las expulsiones están debidamente en vigor y operativas; recuerda que se interpretará rigurosamente cualquier limitación del derecho fundamental de libre circulación;	4. Pide a la Comisión que evalúe detenidamente los derechos y las prácticas de los Estados miembros para comprobar que no infringen los derechos conferidos a los ciudadanos de la Unión por el Tratado CE y la Directiva, en particular en relación con los conceptos de «recursos suficientes», «carga excesiva para el sistema de asistencia social del Estado miembro de acogida»***, no imponen una carga excesiva a los ciudadanos de la Unión y sus familias, limitando indirectamente su derecho de libre circulación,*** y «motivos imperiosos de orden público y seguridad pública», y que las garantías sustantivas y procesales, así como el amparo y la reparación judicial contra las expulsiones están debidamente en vigor y operativas; recuerda que se

interpretará rigurosamente cualquier limitación del derecho fundamental de libre circulación;

Or. en

Enmienda 72
Tatjana Ždanoka, Jean Lambert

Propuesta de resolución
Apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	4 bis. Destaca que los Estados miembros deben aplicar la Directiva 2004/38/CE sin discriminación entre ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia por razones de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, orientación sexual, religión o convicción, opinión política u otra, pertenencia a una minoría étnica, propiedad, nacimiento, discapacidad o edad;

Or. en

Enmienda 73
Tatjana Ždanoka, Jean Lambert

Propuesta de resolución
Apartado 4 ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	4 ter. Observa que las medidas tomadas por razones de orden público o de seguridad pública han de cumplir con el principio de proporcionalidad y basarse exclusivamente en la conducta personal del individuo en cuestión; tal conducta personal debe representar una amenaza auténtica, efectiva y suficientemente grave que afecte a un interés fundamental de la

sociedad; pide a este respecto a los Estados miembros que revisen sistemáticamente las alertas nacionales sobre rechazos de entrada emitidos a ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia;

Or. en

Enmienda 74
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Apartado 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
5. Insta a los Estados miembros a que no promulguen legislación que imponga sanciones desproporcionadas y discriminatorias a los ciudadanos de la Unión, como el encarcelamiento en el caso de expulsión del territorio del Estado miembro de acogida***, ni que establezca que si un ciudadano de la Unión comete un delito, el hecho de que haya previamente residido ilegalmente en otro Estado miembro constituye una circunstancia agravante, ni que disponga que la expulsión será una consecuencia automática de una condena penal***;	5. Insta a los Estados miembros a que no promulguen legislación que imponga sanciones desproporcionadas y discriminatorias a los ciudadanos de la Unión, como el encarcelamiento en el caso de expulsión del territorio del Estado miembro de acogida;

Or. it

Enmienda 75
Alfredo Antoniozzi

Propuesta de resolución
Apartado 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
5. Insta a los Estados miembros a que no promulguen legislación que imponga	5. Insta a los Estados miembros a que no promulguen legislación que imponga

sanciones desproporcionadas y discriminatorias a los ciudadanos de la Unión, como el encarcelamiento en el caso de expulsión del territorio del Estado miembro de acogida, ni que establezca que si un ciudadano de la Unión comete un delito, el hecho de que haya previamente residido ilegalmente en otro Estado miembro constituye una circunstancia agravante, ni que disponga que la expulsión será una consecuencia automática de una condena penal;	sanciones desproporcionadas y discriminatorias a los ciudadanos de la Unión, como el encarcelamiento en el caso de expulsión del territorio del Estado miembro de acogida, ni que establezca que si un ciudadano de la Unión comete un delito, el hecho de que haya previamente residido ilegalmente en otro Estado miembro constituye una circunstancia agravante, ni que disponga que la expulsión será una consecuencia automática de una condena penal ***por un delito de menor importancia, que no suponga una amenaza para la seguridad pública***;
	Or. en

Enmienda 76
Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 5

Propuesta de resolución	*Enmienda*
5. Insta a los Estados miembros a que ***no*** promulguen legislación que imponga sanciones ***desproporcionadas y discriminatorias*** a los ciudadanos de la Unión, como el encarcelamiento en el caso de expulsión del territorio del Estado miembro de acogida, ***ni que establezca*** que ***si*** un ciudadano de la Unión comete un delito***, el hecho de que*** haya previamente residido ilegalmente en otro Estado miembro ***constituye una circunstancia agravante, ni que disponga que*** la expulsión ***será una consecuencia*** automática de una condena penal;	5. Insta a los Estados miembros a que promulguen legislación que imponga sanciones ***adecuadas*** a los ciudadanos de la Unión, como el encarcelamiento en el caso de expulsión del territorio del Estado miembro de acogida, ***el reconocimiento de circunstancia agravante en el hecho de*** que un ciudadano de la Unión ***que*** comete un delito haya previamente residido ilegalmente en otro Estado miembro, ***o*** la expulsión automática ***a consecuencia*** de una condena penal;
	Or. it

Enmienda 77
Henri Weber

Propuesta de resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	5 bis. Pide a la Comisión, al Consejo y a todos los Estados miembros que se aseguren de que las autoridades nacionales no discriminen a los ciudadanos de la Unión por razones de nacionalidad u origen étnico en la aplicación del derecho de libre circulación y residencia, dado que los nacionales de ciertos Estados miembros y comunidades étnicas parecen ser objeto de tal discriminación en algunos Estados miembros, bien en los discursos públicos de políticos y funcionarios gubernamentales, bien en el número desproporcionado de órdenes de expulsión;

Or. en

Enmienda 78
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	5 bis. Recuerda a los Estados miembros que pueden denegar, poner fin o retirar cualquier derecho conferido por la Directiva en caso de abuso de derechos o de fraude, tal como los matrimonios de conveniencia, pero que la presunción de inocencia es un principio democrático reconocido por la Convención Europea de Derechos Humanos y que, por lo tanto, la mera presunción de abuso o fraude no es suficiente para rechazar o restringir la

entrada o la residencia en un Estado miembro de acogida;

Or. en

Enmienda 79
Urszula Gacek

Propuesta de resolución
Apartado 6

Propuesta de resolución	*Enmienda*
6. ***Señala que no todos*** los Estados miembros ***han aplicado*** el artículo 35 de la Directiva 2004/38/CE, que les permite adoptar las medidas necesarias para denegar, cesar o retirar los derechos de libre circulación en los casos de abuso de derechos o fraude, como los matrimonios de conveniencia, siempre que tales medidas sean proporcionadas y no discriminatorias y que se respeten las garantías procesales, y llama la atención sobre las posibilidades establecidas en este artículo;	6. ***Recuerda a*** los Estados miembros el artículo 35 de la Directiva 2004/38/CE, que les permite adoptar las medidas necesarias para denegar, cesar o retirar los derechos de libre circulación en los casos de abuso de derechos o fraude, como los matrimonios de conveniencia, siempre que tales medidas sean proporcionadas y no discriminatorias y que se respeten las garantías procesales, y llama la atención sobre las posibilidades establecidas en este artículo;

Or. en

Enmienda 80
Roberta Angelilli

Propuesta de resolución
Apartado 6

Propuesta de resolución	*Enmienda*
6. Señala que no todos los Estados miembros han aplicado el artículo 35 de la Directiva 2004/38/CE, que les permite adoptar las medidas necesarias para denegar, cesar o retirar los derechos de libre circulación en los casos de abuso de derechos o fraude, como los matrimonios	6. Señala que no todos los Estados miembros han aplicado el artículo 35 de la Directiva 2004/38/CE, que les permite adoptar las medidas necesarias para denegar, cesar o retirar los derechos de libre circulación en los casos de abuso de derechos o fraude, como los matrimonios

de conveniencia, ***siempre que tales medidas sean proporcionadas y no discriminatorias*** y que se respeten las garantías procesales, y llama la atención sobre las posibilidades establecidas en este artículo;	de conveniencia, y que se respeten las garantías procesales, y llama la atención sobre las posibilidades establecidas en este artículo;

Or. it

Enmienda 81
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Apartado 7

Propuesta de resolución	*Enmienda*
7. Insta a la Comisión a que supervise el cumplimiento en la práctica del artículo 24 de la Directiva sobre igualdad de trato y la prohibición de la discriminación por motivos de nacionalidad, en combinación con los considerandos 20 y 31 y el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales, que otorgan a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que se trasladan a otro Estado miembro, el derecho a la igualdad de trato con los nacionales de ese Estado miembro en todos los asuntos que inciden en el ámbito de aplicación del Tratado CE, e insta a los Estados miembros a que tomen las medidas necesarias para superar las insuficiencias y para poner término a las infracciones del Derecho comunitario;	7. Insta a la Comisión a que supervise el cumplimiento en la práctica del artículo 24 de la Directiva sobre igualdad de trato y la prohibición de la discriminación por motivos de nacionalidad, en combinación con los considerandos 20 y 31 y el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales, que otorgan a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que se trasladan a otro Estado miembro, el derecho a la igualdad de trato con los nacionales de ese Estado miembro en todos los asuntos que inciden en el ámbito de aplicación del Tratado CE, e insta a los Estados miembros a que tomen ***con la mayor premura*** las medidas necesarias para superar las insuficiencias y para poner término ***sin demora*** a las infracciones del Derecho comunitario;

Or. hu

Enmienda 82
Roberta Angelilli, Mario Borghezio

Propuesta de resolución
Apartado 8

Propuesta de resolución	*Enmienda*
8. Pide la revisión de las disposiciones transitorias que siguen limitando la libre circulación de los nacionales de los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, y que representa una discriminación sustancial entre los ciudadanos de la Unión[1];	***suprimido***

Or. it

Enmienda 83
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Apartado 8

Propuesta de resolución	*Enmienda*
8. Pide la revisión de las disposiciones transitorias que siguen limitando la libre circulación de los nacionales de los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, y que representa una discriminación sustancial entre los ciudadanos de la Unión*;	8. Pide la revisión de las disposiciones transitorias que siguen limitando la libre circulación de los nacionales de los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, y que representa una discriminación sustancial ***y perjudicial*** entre los ciudadanos de la Unión[2];

Or. hu

[1] Para obtener información sobre la última actualización de las disposiciones transitorias, véase el documento Memo/08/718 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008, en http://www.lex.unict.it/eurolabor/documentazione/comunicati/2008/rapid181108.pdf

[2] Para obtener información sobre la última actualización de las disposiciones transitorias, véase el documento Memo/08/718 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008, en http://www.lex.unict.it/eurolabor/documentazione/comunicati/2008/rapid181108.pdf

Enmienda 84
Kinga Gál

Propuesta de resolución
Apartado 8

Propuesta de resolución	*Enmienda*
8. Pide la ***revisión*** de las disposiciones transitorias que siguen limitando la libre circulación de los nacionales de los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, y que representa una discriminación sustancial entre los ciudadanos de la Unión[1];	8. Pide la ***suspensión*** de las disposiciones transitorias que siguen limitando la libre circulación ***de los trabajadores,*** de los nacionales de los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, y que representa una discriminación sustancial entre los ciudadanos de la Unión[1]; ***opina que la cláusula preferencial se ha de aplicar a todos los ciudadanos de la Unión y que se ha de completar la creación del mercado único;***

Or. en

Enmienda 85
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	8 bis. Pide a la Comisión que averigüe si ciertas comunidades étnicas, como los romaníes, o comunidades nacionales, como los rumanos y búlgaros, son objeto de prácticas discriminatorias en relación con la libre circulación, y que exijan a los Estados miembros que se abstengan de tales prácticas y las revisen urgentemente; pide al Gobierno italiano que derogue la ley que prevé sanciones penales más graves para los ciudadanos de la Unión

[1] Para obtener información sobre la última actualización de las disposiciones transitorias, véase el documento Memo/08/718 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2008, en http://www.lex.unict.it/eurolabor/documentazione/comunicati/2008/rapid181108.pdf

que no registran, lo que, aun siendo contrario al derecho comunitario, sigue en vigor mediante la ley adoptada en julio de 2008;

Or. en

Enmienda 86
Tatjana Ždanoka, Jean Lambert

Propuesta de resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	8 bis. pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en la aplicación de la Directiva 2004/38/CE, consideren los efectos discriminatorios potenciales de los reglamentos sobre seguridad social y acceso a los servicios de interés general que pudieran constituir obstáculos a la libre circulación;

Or. en

Enmienda 87
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Apartado 9 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	9 bis. Pide a la Presidencia checa de la Unión que justifique su prioridad para eliminar cualquier barrera que aún obstaculice el pleno ejercicio de todas las libertades del mercado interior, a saber, la libre circulación de trabajadores y servicios, así como la circulación del conocimiento (dado que una «Europa sin barreras» es el lema de la Presidencia) y que defina su estrategia con objeto de

asegurar el acceso de todo ciudadano de la Unión al trabajo en cualquier Estado miembro;

Or. en

Enmienda 88
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Apartado 9 ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	9 ter. Pide a la Presidencia checa que tranquilice a los ciudadanos de la Unión, habida cuenta de la crisis económica actual, explicándoles que la libre circulación laboral es autorreguladora, proporciona flexibilidad, reduce el trabajo no declarado y el índice natural de desempleo, y que recuerde a los Estados miembros que, durante los últimos cinco años, los trabajadores de los nuevos Estados miembros han ayudado a cubrir la demanda de mano de obra en los Estados miembros de acogida sin demandas exigentes a los sistemas de seguridad social y sin desplazamiento significativo de trabajadores locales ni reducción de sus salarios;

Or. en

Enmienda 89
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Apartado 9 quáter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	9 quáter. Pide a la Comisión que lance un estudio para establecer las faltas de mano

	de obra actuales y futuras en el mercado interior, y la contribución potencial al crecimiento económico continuo mediante el pleno acceso de los trabajadores de todos los Estados miembros al mercado laboral de la UE;

Or. en

Enmienda 90
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Apartado 10

Propuesta de resolución	*Enmienda*
10. Apoya el enfoque propuesto por la Comisión, basado en la supervisión continuada y exhaustiva de la aplicación de la Directiva 2004/38/CE, en la asistencia proporcionada a los Estados para que garanticen la plena y correcta aplicación de la Directiva a través de la elaboración de directrices en el primer semestre de 2009, y en iniciar procedimientos contra los Estados miembros en los casos en que sus Derechos nacionales entren en conflicto con la Directiva;	10. Apoya el enfoque propuesto por la Comisión, basado en la supervisión continuada y exhaustiva de la aplicación de la Directiva 2004/38/CE, en la asistencia proporcionada a los Estados para que garanticen la plena y correcta aplicación de la Directiva a través de la elaboración de directrices en el primer semestre de 2009, y en iniciar procedimientos contra los Estados miembros en los casos en que sus Derechos nacionales ***y/o prácticas*** entren en conflicto con la Directiva;

Or. hu

Enmienda 91
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 bis. Pide a la Comisión que detalle en sus directrices criterios comunes para establecer la cantidad mínima considerada como recursos suficientes y

que aclare sobre qué base los Estados miembros deben tener en cuenta «la situación personal de la persona en cuestión», de conformidad con el artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2004/38/CE;

Or. en

Enmienda 92
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de resolución
Apartado 10 ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 ter. Pide a la Comisión que desarrolle en sus directrices un mecanismo uniforme de interpretación de las categorías normativas de «orden público», «seguridad pública» y «salud pública», y que aclare de qué manera unas consideraciones como el período de residencia, la edad, el estado de salud, la familia y la situación económica, la integración social y cultural, y los vínculos con el país de origen son pertinentes para la decisión de expulsión prevista en el artículo 28, apartado 1, de la Directiva 2004/38/CE;

Or. en

Enmienda 93
Michael Cashman, Iliana Malinova Iotova

Propuesta de resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	13 bis. Reconoce las restricciones de la repatriación de restos mortales de ciudadanos de la Unión y pide a la

Comisión que presente un código de conducta al cual los Estados miembros pudieran adherirse, para asegurarse de que es un corolario a la libre circulación de los ciudadanos;

Or. en

Enmienda 94
Alfredo Antoniozzi

Propuesta de resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	13 bis. Pide a la Comisión que aumente los fondos y cree una línea presupuestaria específica para apoyar los proyectos nacionales y locales dirigidos a la integración de ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia, según lo definido por los artículos 2 y 3 de la Directiva 2004/38/CE, residentes en otro Estado miembro;

Or. en

Enmienda 95
Sophia in 't Veld

Propuesta de resolución
Apartado 14

Propuesta de resolución	*Enmienda*
14. Insta a la Comisión a que solicite a los Estados miembros datos relativos a la libertad de circulación, por ejemplo sobre el número de expulsiones llevadas a cabo y sus motivos;	14. Insta a la Comisión a que solicite a los Estados miembros datos relativos a la libertad de circulación, por ejemplo sobre el número de ***ocasiones en que se hayan denegado derechos de entrada y residencia y de*** expulsiones llevadas a cabo y sus motivos;

Or. en

Enmienda 96
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Apartado 14

Propuesta de resolución	*Enmienda*
14. Insta a la Comisión a que solicite a los Estados miembros datos relativos a la libertad de circulación, por ejemplo sobre el número de expulsiones llevadas a cabo y sus motivos;	14. Insta a la Comisión a que solicite a los Estados miembros datos ***estadísticos*** relativos a la libertad de circulación, por ejemplo sobre el número de expulsiones llevadas a cabo y sus motivos;

Or. en

Enmienda 97
Csaba Sógor

Propuesta de resolución
Apartado 14

Propuesta de resolución	*Enmienda*
14. Insta a la Comisión a que solicite a los Estados miembros ***datos relativos a*** la libertad de circulación, por ejemplo sobre el número de expulsiones llevadas a cabo y sus motivos;	14. Insta a la Comisión a que solicite a los Estados miembros ***informes periódicos sobre*** la libertad de circulación, por ejemplo sobre el número de expulsiones llevadas a cabo y sus motivos;

Or. hu

Enmienda 98
Nicolae Vlad Popa

Propuesta de resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	14 bis. Pide a los Estados miembros que ayuden a sus nacionales residentes en otros Estados miembros ofreciendo en sus misiones consulares y diplomáticas toda la información necesaria sobre la libre circulación;

Or. en

Enmienda 99
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 15 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	15 bis. Pide a la Comisión que verifique la existencia, en los Estados miembros, de sistemas para tratar datos personales específicos de ciudadanos de la Unión que no sean nacionales de ese Estado miembro y si contienen solamente los datos necesarios para aplicar la Directiva y la legislación nacional de transposición; le pide también que verifique si existen sistemas similares con el fin de luchar contra la delincuencia, y pide a aquellos Estados miembros que dispongan de tales sistemas que los revisen, conforme al asunto Huber;

Or. en

Enmienda 100
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 15 ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	15 ter. Pide a aquellos Estados miembros que dispongan de leyes no compatibles con el asunto Metock que las revisen urgentemente, y pide a la Comisión que incoe procedimientos contra ellos en caso de incumplimiento;

Or. en